



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
19 de noviembre de 2013

Original: español

Expertos convocados para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Segunda reunión

Panamá, 25 y 26 de noviembre de 2013

Tema 5 del programa provisional*

**Medidas futuras para mejorar la cooperación internacional en el marco
de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

Progresos logrados en la aplicación de los mandatos del grupo de expertos en materia de cooperación internacional

Documento de antecedentes preparado por la secretaría

Corrección

Después del párrafo 32, insértese lo siguiente:

El Salvador

32 bis. El Salvador suministró información compilada por la Corte Suprema de Justicia y la Fiscalía General de la República. La Corte Suprema de Justicia es la institución encargada de conocer sobre el trámite de solicitudes de asistencia mutua en virtud del artículo 182 # 3 de la Constitución de la República, que le atribuye la facultad de “ordenar el curso de los suplicatorios o comisiones rogatorias que se libren para practicar diligencias fuera del Estado y mandar a cumplimentar los que procedan de otros países, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados; y conceder la extradición”. La Corte Suprema de Justicia informó que, en el ámbito de sus competencias y según informe interno de la Unidad de Asesoría Técnica Internacional, no consta en los años 2011 y 2012 la tramitación de suplicatorios penales que consistan en asistencias judiciales recíprocas que tengan relación con delitos atribuidos a personas jurídicas, que se hubieran basado en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

* CAC/COSP/EG.1/2013/1.



32 ter. Por su parte, la Fiscalía General de la República, como institución que también participa activamente en el ámbito de la asistencia internacional, lo cual se deriva de sus facultades establecidas en el artículo 193 de la Constitución de la República –en particular, las referidas a la dirección de la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil y a la promoción de la acción penal– y de su designación como autoridad central en algunos tratados internacionales. La Fiscalía General de la República informó que, hasta la fecha, se ha contado con la efectiva colaboración de las diferentes personas jurídicas en el territorio nacional y que no se ha encontrado obstáculo alguno en relación a la asistencia solicitada a otros Estados. Asimismo, se indicó que no se ha presentado ninguna observación en lo relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos por los instrumentos marco utilizados. Por otra parte, en relación con las dificultades experimentadas con este tipo de solicitudes, la Fiscalía General de la República ha advertido que las respuestas a tales requerimientos son remitidas tras un largo período de tiempo, por lo que consideran que los envíos parciales de las diligencias requeridas favorecerían el pronto desahogo de los casos.
